



Victor Oswaldo Fuentes Solís
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Ciudad de México, a 11 de junio de 2019

JCR - LCF - CFP B000192688

Dr. César Emiliano Hernández Ochoa
Comisionado Nacional de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Estimado Doctor,

De acuerdo a información de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, la contaminación atmosférica representa el principal riesgo medio ambiental para la salud, estos organismos han estimado que una de cada nueve muertes en todo el mundo es resultado de condiciones relacionadas con la contaminación atmosférica.¹

De acuerdo a los datos arrojados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en mayo de 2016, Monterrey fue la ciudad más contaminada de México.

Ciudades más contaminadas del país

Rango	Ciudad	PM10	PM2.5
1	Monterrey	86 PM10	36 PM2.5
2	Toluca	80 PM10	33 PM2.5
3	Salamanca	60 PM10	28 PM2.5
4	León	58 PM10	27 PM2.5
5	Irapuato	55 PM10	26 PM2.5
6	Silao	51 PM10	24 PM2.5
7	Ciudad de México	42 PM10	20 PM2.5



¹ https://www.paho.org/hq/index.php?option=ccm_content&view=article&id=12918_ambient-air-pollution&Itemid=72243&lang=es



<https://www.elfinanciero.com.mx/monterrey/la-ciudad-mas-contaminada>

En este orden de ideas, desde diciembre del año 2013, las Secretarías de Salud y de Desarrollo Sustentable han venido declarando de manera frecuente alertas de contingencia por la contaminación del aire en Monterrey; este 2019 no ha sido la excepción, se han declarado en cinco ocasiones alerta ambiental por las altas concentraciones de contaminantes.

La contaminación del aire es un riesgo de salud para todos, a menudo no puede verse, pero está en todas partes. Con cada respiro probablemente pequeñas partículas no perceptibles a la vista ingresan a nuestro cuerpo atacando pulmones, corazón y cerebro.

El 23 de febrero del 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, sistemas de recuperación de vapores de gasolinas (SRV) para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público, resultando de observancia los municipios de Monterrey, Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y Benito Juárez (Zona Metropolitana de Monterrey) deben cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana y proceder a la instalación de SRV en las estaciones de servicio en fecha 23 de junio de 2019.

Es necesario que esa fecha establecida se respete, para contribuir con la disminución de la contaminación y mejor la calidad de aire de Nuevo León, los recuperadores de vapor coadyuvan a que no se deriven contaminantes orgánicos volátiles.



Victor Oswaldo Fuentes Solís
SENADOR DE LA REPÚBLICA

La Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente, pretende que se prorrogue el término para la instalación de los SRV, argumentando que para realizar las pruebas prototipo, inicial y periódicas a los Sistemas de Recuperación de Vapores, no resultan suficientes para atender a la totalidad de los obligados. Estoy convencido que el prorrogar el plazo sólo traerá demoras en la instalación de los SRV. Es por lo antes expuesto que le solicito de la manera más atenta:

ÚNICO: No se proceda autorizar el acuerdo de modificación ACUERDO por el que se modifica el artículo tercero transitorio de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017, sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros para la operación.

Atentamente

Senador Víctor Oswaldo Fuentes Solís